

N.º Expediente: 2024/ASE/000660

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO:

Servicio de organización, planificación y desarrollo de un programa de dinamización de huertos urbanos en la ciudad de Sevilla.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: Proyectar a los potenciales beneficiarios del programa de dinamización de huertos el valor multifuncional de dichos espacios como equipamientos de ocio.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22 c), al tratarse de un servicio específico de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP. Se regula en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La elección del procedimiento de adjudicación abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme se establece por el artículo 131 de la LCSP, siendo estos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	302.319,60 €
-----------------------------------	--------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Fecha	26/07/2024 11:41:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	FATIMA GARCIA RUBIO			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Página	1/4	

IVA	63.487,11 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	365.806,71 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe con IVA
2024	02401.92401.22199	1.244,57 Euros
2024	02401.92401.22799	17.974,53 Euros
2025	02401.92401.22199	12.445,71 Euros
2025	02401.92401.22799	194.481,52 Euros
2026	02401.92401.22199	8.089,71 Euros
2026	02401.92401.22799	131.570,67 Euros

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Ordinaria, y al ser plurianual, debe someterse, mediante su estipulación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Valor	Descripción	Umbral	Periodo
<i>Cifra anual de negocio</i>	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles	207.304,86 €	3 años

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Fecha	26/07/2024 11:41:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	FATIMA GARCIA RUBIO			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Página	2/4	

por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Valor	Descripción	Umbral	Periodo
<i>Trabajos realizados</i>	Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años (incluido el de la licitación)	380.058,90 €	3 años

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado trabajos/servicios/suministros en los últimos ... años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Código	Descripción	Peso	Tipo	Subtipo
1	Oferta económica	35	Automático	Precio
2	Limitación de emisión de gases y prevención de la contaminación	3	Automático	Medioambiental
3	Actividades complementarias adicionales	7	Automático	Otros
4	Calidad del proyecto	42	Dependiente de	Otros

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Fecha	26/07/2024 11:41:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	FATIMA GARCIA RUBIO			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Página	3/4	

			juicio de Valor	
5	Plan de contingencia	13	Dependiente de juicio de Valor	Otros

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

- Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.
- Serán también condiciones especiales de ejecución del contrato: Uso no sexista del lenguaje.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por la naturaleza de sus prestaciones.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Fecha	26/07/2024 11:41:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	FATIMA GARCIA RUBIO			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOTTZZN73OJ32YFUFY7C6E	Página	4/4	